



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Pagaré número 00894

Intereses corrientes causados desde el 15 de octubre de 2021 hasta el 16 de noviembre de 2021							
Capital							\$98.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
OCT	2021	17.08%	1.3227%	31	31/10/2021	16	\$691.331
NOV	2021	17.27%	1.3364%	30	30/11/2021	16	\$698.492
Total Intereses							\$1.389.823

Intereses moratorios causados desde el 17 de noviembre de 2021 hasta el 11 de agosto de 2022							
Capital							\$98.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
NOV	2021	25.91%	1.9385%	30	30/11/2021	14	\$886.553
DIC	2021	26.19%	1.9574%	31	31/12/2021	31	\$1.982.192
ENE	2022	26.49%	1.9776%	31	31/01/2022	31	\$2.002.625
FEB	2022	27.45%	2.0418%	28	28/02/2022	28	\$1.867.611
MAR	2022	27.71%	2.0592%	31	31/03/2022	31	\$2.085.283
ABR	2022	28.58%	2.1169%	30	30/04/2022	30	\$2.074.562
MAY	2022	29.57%	2.1822%	31	31/05/2022	31	\$2.209.841
JUN	2022	30.60%	2.2497%	30	30/06/2022	30	\$2.204.706
JUL	2022	31.92%	2.3354%	31	31/07/2022	31	\$2.364.982
AGO	2022	33.32%	2.4255%	31	31/08/2022	11	\$871.563
Total Intereses							\$18.549.918



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00405-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES Y FINANCIEROS –
ASFICOOP-
DEMANDADO : ALDEMAR VALDELAMAR MONDOL

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto int N°1063

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, el Juzgado denota que, la liquidación de los intereses corrientes se encuentra ajustada a derecho, por tanto, se aprobará la presentada por la parte demandante en este sentido, sin embargo, respecto a la liquidación de los intereses moratorios, no se impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Pagaré número 00894

Capital	\$ 98.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 15 de octubre de 2021 hasta el 16 de noviembre de 2021	\$ 980.000,00
Intereses moratorios desde el 17 de noviembre de 2021 hasta el 11 de agosto de 2022	\$ 18.549.918,00
TOTAL	\$ 117.529.918,00

TOTAL: CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (**\$117.529.918,00**).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar parcialmente la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación parcial de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e60f6f022fe507143e35834504dedaf922636bd04082777382b11752229a24**

Documento generado en 31/08/2022 08:00:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>